

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ADMINISTRACION MUNICIPAL  
NCRD.-/ IAV.-. PROCO-PMCC- RPTMM/ASCOL- d. mrm .-



DECRETO EXENTO N° 266 /  
CAUQUENES, 20 ENE. 2022

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en el Decreto 153 del 30 de junio de 2021 del Ministerio del Interior y seguridad publica
- Decreto exento N°7872 del 31 de octubre de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Resolución N° 07, de 2019 de la contraloría General de la Republica, sus modificaciones y prorrogas

### CONSIDERANDO:

La necesidad de reactivar el comercio en la comuna de cauquenes, mantener un control en la vía pública, considerando la necesidad de permitir a la comunidad tener acceso generar una fuente laboral y de esa manera atenuar los efectos de la crisis social, económica y sanitaria que afecta a la comuna de Cauquenes.

## DECRETO

- 1.- **DECLARESE**, el funcionamiento de comercio en la vía pública, denominada Feria de las Pulgas, solo los días Domingos de cada semana, en horario de 09:00 horas hasta las 14:00 horas, para quedar la vía totalmente desocupada a las 14:30 horas, la recaudación será en periodos anticipados de 4 ferias, la que se efectuará en dependencias de tesorería y/o Patentes Comerciales de la I. Municipalidad de Cauquenes, de acuerdo a nomina enviada por la Administración del Mercado Municipal y ferias. El emplazamiento de la feria se detalla como sigue:
  - a.- CALLE SANTA MARIA DESDE ANTONIO VARAS HASTA CALLE VICTORIA, con un total de hasta 150 puestos de 02 x 03 metros ocupando lados oriente, poniente de la calle y el centro. Todos en orientación de norte a sur.
  - b.- CALLE SANTA MARIA, COSTADO MULTICANCHA PLAZA PRAT, con un total de 20 metros para la instalación de socios pertenecientes a la junta de vecinos N° 8 Arturo Prat los serán distribuidos por la junta de vecinos.
  - d.- Los postulantes a dicho espacio o sus representantes en conocimiento de la Junta de vecinos N° 8 Arturo Prat deberán solicitarlo en oficina de Administración de Mercado y Ferias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes:
  - e.- Los postulantes deben tener domicilio en la comuna de Cauquenes, cualquier solicitud de un feriante que no tenga domicilio en la Comuna de Cauquenes será rechazada de plano.



- f.- Los comerciantes deberán siempre respetar todas las medidas y recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, siempre deberá usar su mascarilla, cambiarla máximo cada cuatro horas, tener en su puesto alcohol gel a disposición de la comunidad y mantener el distanciamiento social.
- g.- Cada comerciante deberá llevar sus implementos y bienes como toldo, mesas y otros.
- h.- Cada Comerciante deberá mantener el orden y aseo de su puesto asignado. El incumplimiento de esta cláusula será causal de pérdida del beneficio y uso del puesto.
- i.- Queda expresamente establecido que, solo se podrá comercializar artículos usados, solo podrán comercializar artículos nuevos y/o artículos de aseo 04 puestos ubicados en los extremos de la feria, 02 por el lado sur y 02 por el lado norte, uno oriente y poniente, respectivamente. Queda PROHIBIDA la venta de frutas y verduras
- j.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente decreto dará derecho a la Administración de Mercado y Feria de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes a dar por terminado el beneficio y respectivo uso del puesto.
- k.- En caso que la Comuna de Cauquenes se encuentre restricción de acuerdo al plan paso a paso del gobierno de Chile, quedara PROHIBIDA la instalación de comerciantes a la que hace mención el presente decreto.
- l.- Los comerciantes acogidos a esta norma deberán portar y poner a disposición de cualquier ente fiscalizador, el de permiso o nomina otorgado por el Administrador del Mercado Municipal, el cuál indicará los detalles del permiso otorgado.
- m.- Los comerciantes que infrinjan las medidas en el presente decreto o cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de las ferias, serán infraccionados y derivados al juzgado de policía local.

3.- La vigencia del presente decreto regirá a partir de la fecha de su dictación

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



*ILSE ARANIS VILCHES*

SECRETARIO MUNICIPAL



*Nery Rodríguez Domínguez*

ALCALDE

#### DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Comisario de Carabineros
- c.c. Empresa DIMENSION
- c.c. Sindicato de Ferias Libres
- c.c. Director de Aseo y Ornato
- c.c. Control Interno.
- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Junta de vecinos N°8 Arturo Prat
- Archivo Jurídico

- c.c. Subprefecto de Investigaciones.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Sr. Administrador Mercado
- c.c. D.A.F.
- c.c. Inspectores Municipales.
- c.c. Ofc. de Partes.

Maria Rodrigues Domingues

